

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
Folio	270510400015323
Fecha de solicitud	12/09/2023
Nombre del solicitante	Pedro Sánchez Gamas
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito por este medio en formato PDF lista de los nombre de los directores del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco describiendo el nombre(s) y apellidos, nombre de la dirección que es titular o director, curriculum vitae actualizado al año 2023, cédula profesional del último grado de estudios, carta o constancia de no inhabilitado, atribuciones en su función que desempeña. Solicito por este medio en formato PDF el nombre del Presidente(a) municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco incluyendo el curriculum vitae actualizado al año 2023, cédula profesional del último grado de estudios, carta o constancia de no inhabilitado, atribuciones en su función que desempeña
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	04/10/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	20/09/2023
Incompetencia	3 días hábiles	18/09/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/153/2023
ASUNTO: Acuerdo de Información Parcialmente
Reservada

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
MÉNDEZ, TABASCO; A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023. -----

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Información Parcialmente Reservada**; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de fecha 12 de septiembre de 2023 y registrada bajo el folio PNT 270510400015323, misma que resuelve de la siguiente manera -

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 12 de septiembre de 2023, se realizó por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, una solicitud de información de quién dijo llamarse **PEDRO SÁNCHEZ GAMAS**, en la que solicitó la siguiente información:

“SOLICITO POR ESTE MEDIO EN FORMATO PDF LISTA DE LOS NOMBRE DE LOS DIRECTORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DESCRIBIENDO EL NOMBRE(S) Y APELLIDOS, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN QUE ES TITULAR O DIRECTOR, CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO AL AÑO 2023, CÉDULA PROFESIONAL DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, CARTA O CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, ATRIBUCIONES EN SU FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

SOLICITO POR ESTE MEDIO EN FORMATO PDF EL NOMBRE DEL PRESIDENTE(A) MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO INCLUYENDO EL CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO AL AÑO 2023, CÉDULA PROFESIONAL DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, CARTA O CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, ATRIBUCIONES EN SU FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA” SIC.

II.- Tras el análisis del requerimiento informativo y siguiendo los pasos adecuados se solicitó a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (gestión interna) de la PNT y por medio de Oficio Número UAI/325/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, a la Dirección Administración Municipal, la información requerida por el solicitante





señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada.

III.- Que por medio de oficio número DA/581/2023, de fecha 22 de septiembre del presente año, firmado por el Mtro. Rafael Ramón Morales Director de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, remitió su respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (gestión interna) de la PNT y en formato impreso, en el cual hace del conocimiento lo que a la literalidad dice:

Se hace de su conocimiento que, en base a la búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa realizada en los archivos tanto en físico y digital, que obran en el departamento de Recursos Humanos de esta dirección a mi cargo, se informa que se envía en físico y formato PDF la lista del nombre de la Presidenta Municipal y los nombres de los directores de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, el nombre de la dirección del cual es titular y así mismo las funciones que desempeñan de acuerdo a las atribuciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco les confiere a cada uno. Cabe recalcar que no se proporciona dato sobre Seguridad Pública y Tránsito Municipal debido a que esta es una información que se encuentra bajo reserva en el acuerdo No. ACD-TRANSP-JM-TAB-072-2023 y acta número ochenta y cinco, autorizado por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este ente público.

De igual manera, cabe mencionar que referente al currículum vitae, cédula profesional y carta de no inhabilitado es información que no es susceptible de proporcionar, en virtud que no se cuenta con el consentimiento previo del titular de dicho dato; lo anterior con fundamento legal en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así mismo este dato es clasificado como datos personales de carácter sensible en termino del numeral 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Enviando en formato impreso:

- a) Oficio No. MJM/CM/499/2023 con el cual el Comité de Transparencia remite Acta de sesión número 85 y acuerdo de reserva de información número No. ACD-TRANSP-JM-TAB-072-2023, en el que el Colegiado Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos, **“se determina como RESERVA DE INFORMACIÓN LO REFERENTE A LA BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, por un termino de un año y catorce días, comprendiendo del 20 de septiembre de 2023 al 04 de octubre de 2024.” (sic).**
- b) Lista que contiene los nombres de la Presidenta Municipal y los Directores, cargo, Nombre de la Dirección que ocupan y la función que desempeñan.

----- RESUELVE -----

PRIMERO. - Una vez recibida la solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT bajo el folio N° 270510400015323 de fecha 12 de septiembre del año 2023, RESUELVE; Que es procedente la solicitud formulada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, y es clasificada como **PARCIALMENTE RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - En virtud de que **PEDRO SÁNCHEZ GAMAS**, presentó su solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifíquese a través del mismo medio electrónico (PNT), el presente acuerdo en el cual se adjuntan las documentales que integran la respuesta a la solicitud, mismas que a continuación se detallan:

- Oficio No UAI/325/2023, por medio del cual la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Dirección de Administración Municipal.
- Oficio DA/581/2023 con el que la Dirección de Administración Municipal remitió respuesta y documentación anexa consistente en oficio No. MJM/CM/499/2023 con el cual el comité de transparencia



remite acta de sesión número 85 y acuerdo No. ACD-TRANSP-JM-TAB-072-2023.

- **Lista que contiene los nombres de la Presidenta Municipal y los Directores, cargo, Nombre de la Dirección que ocupan y la función que desempeñan.**

TERCERO. - Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

CUARTO. - De igual forma hágasele saber al solicitante **PEDRO SÁNCHEZ GAMAS**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en el Centro Cultural Juvenil, Calle José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab., Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Jesús Manuel Allende García Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco a veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. -----

----- Notifíquese y Cúmplase -----

C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.





UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

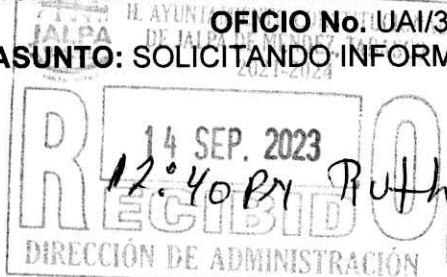
Jalpa de Méndez, Tabasco; 14 de septiembre de 2023.

EXP. NUMERO: UAI/AYUNTAMIENTO/153/2023

OFICIO No: UAI/325/2023.

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE



Por este medio me permito solicitarle información, para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **UAI/AYUNTAMIENTO/153/2023**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400015323, de fecha 12 de septiembre del presente año, de quien dijo llamarse **PEDRO SÁNCHEZ GAMA** en la cual se solicita:

“SOLICITO POR ESTE MEDIO EN FORMATO PDF LISTA DE LOS NOMBRE DE LOS DIRECTORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DESCRIBIENDO EL NOMBRE(S) Y APELLIDOS, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN QUE ES TITULAR O DIRECTOR, CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO AL AÑO 2023, CÉDULA PROFESIONAL DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, CARTA O CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, ATRIBUCIONES EN SU FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA. SOLICITO POR ESTE MEDIO EN FORMATO PDF EL NOMBRE DEL PRESIDENTE(A) MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO INCLUYENDO EL CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO AL AÑO 2023, CÉDULA PROFESIONAL DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, CARTA O CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, ATRIBUCIONES EN SU FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA” (SIC).

No omito manifestarle que la información referida sea generada o poseía en su área deberá rendirla en un **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES** que correrán a partir del día siguiente en que se le haya notificado el presente oficio.

Cabe mencionar que la información deberá de ser enviada de forma impresa y ser cargada en el sistema de solicitudes de acceso a la información de la plataforma nacional de transparencia (PNT) en el apartado **gestión interna**.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
2021-2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

José María Morelos 61, Barrio San Luis, Jalpa de Méndez, Tab.



OFICIO No. DA/581/2023

ASUNTO: El que se indica

Jalpa de Méndez, Tabasco; 22 de septiembre del 2023

Lic. Jesús Manuel Allende García
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
PRESENTE



Con referencia al oficio turnado a la Dirección de Administración, con número de oficio **UAI/325/2023**, dando seguimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el Exp. Número **UAI/AYUNTAMIENTO/153/2023**, y con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 270510400015323, de fecha 12 de septiembre del presente año. En el cual solicita lo siguiente:

“SOLICITO POR ESTE MEDIO EN FORMATO PDF LISTA DE LOS NOMBRE DE LOS DIRECTORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DESCRIBIENDO EL NOMBRE(S) Y APELLIDOS, NOMBRE DE LA DIRECCIÓN QUE ES TITULAR O DIRECTOR, CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO AL AÑO 2023, CÉDULA PROFESIONAL DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, CARTA O CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, ATRIBUCIONES EN SU FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA. SOLICITO POR ESTE MEDIO EN FORMATO PDF EL NOMBRE DEL PRESIDENTE(A) MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO INCLUYENDO EL CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO AL AÑO 2023, CÉDULA PROFESIONAL DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS, CARTA O CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, ATRIBUCIONES EN SU FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA” SIC.

De acuerdo a las líneas anteriores, se hace de su conocimiento que, en base a la búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa realizada en los archivos tanto en físico y digital, que obran en el departamento de Recursos Humanos de esta dirección a mi cargo, se informa que se envía en físico y formato PDF la lista del nombre de la Presidenta Municipal y los nombres de los directores de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, el nombre de la dirección del cual es titular y así mismo las funciones que desempeñan de acuerdo a las atribuciones que la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco les confiere a cada uno. Cabe recalcar que no se proporciona dato sobre Seguridad Pública y Tránsito municipal debido a que esta es una información que se encuentra bajo reserva en el acuerdo ACD-TRANSP-JM-TAB-072/2023 y acta número Ochenta y Cinco (85), autorizado por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este ente público.

De igual manera, cabe mencionar que referente al Currículum Vitae, Cédula Profesional y Carta o Constancia de no Inhabilitado es información que no es susceptible de proporcionar, en virtud que no se cuenta con el consentimiento previo

del titular de dicho dato; lo anterior con fundamento legal en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así mismo este dato es clasificado como datos personales de carácter sensible en término del numeral 34 de Los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo tanto, dicha información es considerada como información confidencial, ya que contiene información que la ley en la materia considera como “datos personales”; y que otorgar dichos datos al solicitante de la información se estaría poniendo en riesgo la integridad de los servidores públicos de los cuales se revelen sus datos personales, además que se estaría violentado la ley en comento, lo anterior según lo establecido por los numerales 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior, queda más que claro que los tipos de datos identificables, laborales y académicos de una persona, son considerados datos personales, por lo cual es improcedente brindar dicha información al solicitante de la información, ya que como es de sabido derecho, toda información que pueda resultar que una persona sea identificada o identificable debe tener tal carácter, y bajo ese criterio se puede considerar a los Currículums Vitae, Cédula Profesional y Constancia de no Inhabilitado con la misma categoría de información confidencial, ya que los datos que tienen insertados dichos documentos, son esos exactamente datos personales de los servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Rafael Ramón Morales
Director de Administración





CONTRALORÍA MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficio No. MJM/CM/499/2023

ASUNTO: SE REMITE ACTA Y ACUERDO.

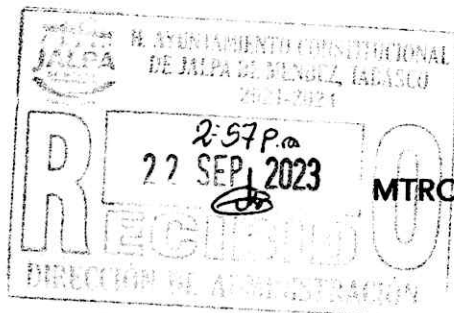
Jalpa de Méndez, Tabasco; septiembre 22 de 2023.

MTRO. RAFAEL RAMON MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
P R E S E N T E:

En atención al oficio No. DA/576/2023 de fecha 20 de septiembre del presente año, en el cual solicita la intervención del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se someta a Sesión, el análisis de la naturaleza de la información y reserva de la **BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ**; adjunto al presente envío a usted, *Acta de Sesión del Comité de Transparencia de Acceso a la Información Pública número 85, la cual consta de 12 (doce) fojas y Acuerdo número 072 constante de 5 (cinco) fojas*, en donde se aprobó y se determinó autorizar la **RESERVA** de la información referente a lo solicitado mencionado anteriormente, *por un término de un año y catorce días, comprendido del 20 de septiembre de 2023 al 04 de octubre de 2024.*

Lo anterior para los trámites correspondientes y efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.



ATENTAMENTE:

MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
CONTRALOR MUNICIPAL



C.c.p.- Archivo
CCS/mcm.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las diez horas con veintitrés minutos (10:23 a.m.), del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Ochentagésima Quinta sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
21 de septiembre del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

PRIMERO: En atención al oficio DA/576/2023, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 20 de septiembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual solicita la intervención del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se someta a Sesión, el análisis de la naturaleza de la información y reserva, de la información que se detalla a continuación:

BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ.

SEGUNDO: En virtud que la Dirección de Administración requiere que dicha información sea plasmada en el acuerdo de información reservada, por un término de un año y catorce días, comprendido del 20 de septiembre del 2023 al 04 de octubre de 2024, por tratarse de datos confidenciales e identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información, con fundamento legal en los artículos 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, artículo 110 párrafo cuarto y artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DA/576/2023 de fecha 20 de septiembre del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública convoque a sesión para la intervención del análisis de la naturaleza de la información y reserva de la:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

**BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A
LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE
LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: En atención al oficio No. DA/576/2023 de fecha 20 de septiembre del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con la intervención del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se someta a Sesión, el análisis de la naturaleza de la información y reserva de la:

**BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A
LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE
LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ.**

Lo anterior con fundamento en los siguientes artículos que a la letra dicen:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y"

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Referente a la Prueba de Daños Se refiere a exhibir y vulnerar la seguridad física y los datos personales sensibles de los involucrados en los juicios; toda vez que en la mayoría se actualizan e incrementan diariamente la plantilla de liquidación estimable

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

en dinero, pudiendo ser objeto y victimas de delincuencia al ser sujetos de robo, secuestro y cualquier otro tipo de delito que atente contra sus vidas y patrimonio.

Los riesgos y daños que pueden causar la difusión de la información en comento, son obviamente superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio al sujeto obligado y a los actores promoventes de cada juicio o expediente, en contra de sus vidas y patrimonio.

Para efecto de la Prueba de daños se refiere a la carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

Concurren y se actualizan las circunstancias que motivan la clasificación a juicio de la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que los supuestos de reserva encuadran en el artículo 112 de la Ley en materia.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Artículo 110 Párrafo cuarto: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Desclasificación de la Información.

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

Artículo 34. El responsable deberá indicar los **datos personales solicitados** para el tratamiento que llevara a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los **datos personales** solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el **Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:**

- a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y **fecha de nacimiento, edad,** nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), **firma autógrafa,** número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en mención, es información confidencial referente a: **BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ**, en virtud que es información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes a los individuos, fundamental y personal, información de la cual no se tiene autorización para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contienen información referente a **BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ** y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad de los servidores públicos en mención.

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente reservar la información de los datos personales en mención.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en la **BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ;** no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de dicha información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante, por lo que se determina como **RESERVADA** por un término de un año y catorce días, comprendido del 20 de septiembre de 2023 al 04 de octubre de 2024, sustentado en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dice: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

Lo anterior tiene mayor refuerzo en los artículos 25, 111, 112, 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en **BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ**, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en los artículos 25, 111, 112, 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Lo anteriormente fundado en los artículos en mención que a letra dicen:

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y"

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información reservada por un término de un año y catorce días, comprendido del 20 de septiembre del 2023 al 04 de octubre de 2024, respecto a la **BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ**; Tiene como fundamento legal lo establecido en los artículos 25, 111, 112, 119, 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; mencionados y detallados en párrafos anteriores.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.


PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta de Reserva perteneciente a la **BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ**, reservada conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de reserva.

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante oficio DA/576/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO OCHENTA Y CINCO**

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las once horas con cinco minutos (11:05 a.m.) del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-072/2023**

ACUERDO

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACION REFERENTE A LA BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ.

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de acuerdo a la reserva referente a la base de datos y archivos de la plantilla del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, por un término de un año y catorce días, comprendido del 20 de septiembre de 2023 al 04 de octubre de 2024.

Lo anterior está relacionado con el oficio número DA/576/2023, de fecha 20 de septiembre del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal, en el cual solicita la intervención del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se someta a Sesión, el análisis de la naturaleza de la información y reserva, de la información que se detalla a continuación:

BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-072/2023**

RESULTANDO

En la solicitud con número de oficio DA/576/2023 de fecha 20 de septiembre del año dos mil veintitrés, emitido por Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el que solicita la intervención del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se someta a Sesión, el análisis de la naturaleza de la información y reserva, de la información que se detalla a continuación:

BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficio número DA/576/2023 de fecha 20 de septiembre del año dos mil veintitrés, emitido por Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual solicita la intervención del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que se someta a Sesión, el análisis de la naturaleza de la información y reserva, de la información que se detalla a continuación:

BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ

Lo antes expuesto por un término de un año y catorce días comprendido del 20 de septiembre de 2023 al 04 de octubre de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-072/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Después de haber realizado la sesión y un análisis de la información en mención, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la Reserva de la Información de la **BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, POR UN TERMINO DE UN AÑO Y CATORCE DIAS, COMPRENDIDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 04 DE OCTUBRE DE 2024**, conforme a lo establecido en los artículos 25, 111, 112, 119, 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-072/2023**

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y"

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

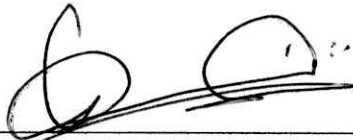
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-072/2023

ACUERDO

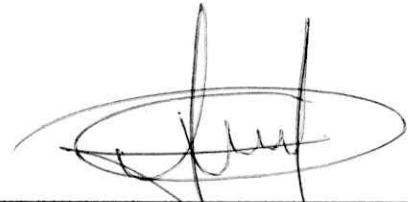
PRIMERO: Por lo anterior se le informa al recurrente lo siguiente: se determina como RESERVA DE INFORMACION LO REFERENTE A LA BASE DE DATOS Y ARCHIVOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, por un término de un año y catorce días, comprendido del 20 de septiembre de 2023 al 04 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, quienes certifican y hacen constar.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

LISTA DE LOS DIRECTORES Y PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

Nombre Completo	Cargo	Nombre de la dirección que ocupa	Función que desempeña
Lopez Sanchez Nuris	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 65, capitulo II de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Izquierdo Hernandez Eder	DIRECTOR	FINANZAS	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 79, capitulo V de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Cortes Perez Manuel Antonio	DIRECTOR	PROGRAMACION	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 80, capitulo VI de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Izquierdo Torres Emanuel	DIRECTOR	DESARROLLO	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 82, capitulo VIII de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Lopez Cordova Pascual	DIRECTOR	FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 83, capitulo IX de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.

Juarez Hernandez Carlos Mario	DIRECTOR	OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 84, capitulo X de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Hernandez Vinagre Alejandro	DIRECTOR	D E C U R	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 85, capitulo XI de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Ramon Morales Rafael	DIRECTOR	ADMINISTRACION	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 86, capitulo XII de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Hernandez Mendez Maria De Los Angeles	DIRECTOR	ASUNTOS JURIDICOS	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 93, capitulo XIV de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Torres Badal Jose Luis	DIRECTOR	ATENCION CIUDADANA	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 94, capitulo XV de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Hernandez Frias Marisela	DIRECTOR	ATENCION A LAS MUJERES	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 94 bis, capitulo XV BIS de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.
Lopez Corzo Abraham	DIRECTOR	PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Las funciones que desempeña estan basadas en el Art. 94 ter, capitulo XV TER de la Ley Organica de los municipios del estado de Tabasco.